

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7712 ORDEN de 2 de junio de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse par el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1994.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de junio de 1992 reguló de modo permanente la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, estableciéndose en su norma cuarta que anualmente se determinaría la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria.

En consecuencia, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero.

Las cuantías de los módulos base que deberán aplicarse en el año 1994 para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria son las siguientes:

a) 4.500 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/C.E.E. del Consejo y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/C.E.E., modificada por la Directiva 465/91/C.E.E.

b) 4.000 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la mencionada lista Comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/C.E.E.

Segundo.

Las solicitudes de Indemnización Compensatoria Complementaria podrán presentarse en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, considerándose dentro del citado plazo las solicitudes presentadas en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la Indemnización Compensatoria Básica.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras disposiciones

Presidencia

7717 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1994, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nombramiento del Excmo. Sr. don Julián Pérez-Templado Jordán como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, vengo en resolver que se publique el texto íntegro del Real Decreto n.º 1.176/1994, de 27 de mayo, que se acompaña como anexo, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. don Julián Pérez-Templado Jordán.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

ANEXO

13149 REAL DECRETO 1.176/1994, de 27 de mayo, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a don Julián Pérez-Templado Jordán.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 25 de mayo de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.4, 316.2, 320 y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, del 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a don Julián Pérez-Templado Jordán, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior.

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE